

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez, informando que, la parte demandante no ha acreditado dentro del presente trámite la notificación a la parte demanda, a pesar de los múltiples requerimientos realizados.

Lo anterior para los efectos y fines pertinentes.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN-429

2023-00075-00

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

**Riosucio, Caldas, Veintisiete (27) de septiembre
dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta **(30) días**, contados a partir de la notificación por estado que se hará de este proveído, materialice la gestión de notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada señor **RUBÉN DARÍO ARIAS TABORDA**, so pena de decretarse el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de que trata la norma antes citada, con lo cual quedará sin efecto la demanda y, en consecuencia, se dispondrá la terminación de la actuación correspondiente y el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 153 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario